



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Sucesión Intestada No. 680014003022202100382.00
Demandante: DELIA MARCELA GÓMEZ CÁRCAMO
Causante: LUIS FELIPE KARKAMO GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que se aceptó la herencia por parte de los sujetos interesados en el trámite. Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y los archivos No. 14 y 15 del expediente, se reconoce como apoderada judicial de las interesadas: ZOILA CARCAMO GONZALEZ, MYRIAM CARCAMO GONZALEZ y MARIA LUISA CARCAMO GONZALEZ, a la abogada LUISA FERNANDA DIAZ GARCIA, identificada con c.c No. 1.095.830.386 y T. P No. 352.498 del C.S. de la J. No obstante, se requerirá a la togada para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia aporte copia del poder conferido en su favor con estricto cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso, en especial, lo referido a la nota de presentación personal.

De otra parte y pese a que el apoderado de la parte demandante aportó el estado de las diligencias por notificación a las referidas interesadas, se observa que no atendió lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo que aquellas se tendrán como notificadas por conducta concluyente del auto que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de LUIS FELIPE KARKAMO GONZALEZ (q.e.p.d), conforme lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, desde la notificación de esta providencia.

De otra parte y en atención a lo informado por el apoderado judicial en el documento No.11 visible en el expediente, se le requiere para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia aporte el certificado de defunción de la señora CECILIA CARCAMO GONZALEZ, el que pese a que se afirmó allegar no fue aportado con el referido memorial.

Finalmente, se ordena a la secretaria del despacho realizar el emplazamiento de JUDITH SANEIDA CASTILLO ORTIZ y demás personas interesadas en la presente sucesión, en la forma dispuesta en el numeral cuarto de la parte resolutive de providencia del 29 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de7ce2739289e6a465b11cd464dd98928f92e58c9d99888bf2613cf82fc879d9

Documento generado en 07/09/2021 08:20:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>